

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 09 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación y contestación fuera del término por parte de los ejecutados.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01561

Con fundamento en la documental que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. No tener en cuenta la contestación presentada por los demandados, por extemporánea.
2. Con fundamento en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, decretar como prueba de oficio las consignaciones bancarias allegadas por la parte demandada, las cuales se ponen en conocimiento de la parte demandante por el término de ejecutoria de esta providencia para que se pronuncie si a bien lo quiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 62 del 22 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98e9da5b50c11f8addbc44b19adef24286a8e067d49f251c1bd044e1f7891874
Documento generado en 20/10/2021 05:23:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>